

# BOLETÍN INFORMATIVO: AYUDAS Y SUBVENCIONES

Período del 15 al 21 de enero de 2007

## Referencia

ORDEN 3206/2006, de 24 de diciembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Mancomunidades de municipios de la Sierra Norte de Madrid para gastos corrientes, para el ejercicio 2007.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M. nº 1** de 2 de enero de 2007.

## Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto potenciar y fomentar las Mancomunidades de municipios de la Sierra Norte de Madrid, para lo cual se establece un sistema de subvenciones a las Mancomunidades de municipios de la Sierra Norte de Madrid, para gastos corrientes en el año 2007.

La finalidad perseguida con la concesión de esta línea de subvención es potenciar y fomentar las mancomunidades de municipios de dicha zona, mediante la subvención de los gastos corrientes de las mismas.

## Resumen

Se convocan las ayudas para el ejercicio 2007, destinadas a las Mancomunidades de municipios de la Sierra Norte de Madrid para gastos corrientes.

## Destinatarios

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta Orden las Mancomunidades de municipios de la Sierra Norte de Madrid.

## Solicitudes y Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DEMADRID.

## Referencia

ORDEN 3209/2006, de 24 de noviembre, del consejero de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para el mantenimiento de empleo en las Agrupaciones Municipales de la Sierra Norte, en el año 2007.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M. nº 1** de 2 de enero de 2007.

## Objeto

El objeto de la presente Orden es establecer un sistema de subvenciones cuyos destinatarios son las Agrupaciones Municipales constituidas para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría- Intervención dentro de los 42 municipios de la Sierra Norte, para el mantenimiento de los puestos de personal auxiliar administrativo, ya subvencionados al amparo de la Orden 1669/1998, de 22 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de mayo de 1998), y de la Orden 962/2000, de 3 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de abril de 2000), así como las sucesivas convocatorias anuales publicadas para la misma finalidad.

La finalidad perseguida es el mantenimiento y la consolidación de los recursos administrativos municipales ayudando financieramente a unas entidades locales con grandes necesidades

## Resumen

Se convocan las ayudas para el ejercicio 2007, para el mantenimiento del empleo en las Agrupaciones Municipales de la Sierra Norte de Madrid.

## Destinatarios

Serán beneficiarios de estas ayudas las Agrupaciones Municipales de la Sierra Norte de Madrid.

## Cuantía de la Subvención

La determinación de la cuantía de la subvención será la especificada en el artículo 6 de las bases reguladoras.

## Solicitudes y Plazo

El procedimiento se iniciará con la presentación de las solicitudes en la forma y lugares especificados en el artículo 7 de las bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## Referencia

ORDEN 6857/2006, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convocan ayudas para el 2007 a proyectos dinamizadores de la innovación tecnológica en el sector del comercio de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 8238/2005, de 5 de diciembre.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.E. nº 1** de 2 de enero de 2007.

## Objeto

El objeto de la presente Orden es convocar para el año 2007, las ayudas a Asociaciones de Comerciantes, Federaciones y Confederaciones de Comercio de la Comunidad de Madrid para fomentar la innovación en el sector del comercio de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 8238/2005, de 5 de diciembre, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 8, de 10 de enero de 2006.

## Resumen

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria fueron aprobadas mediante Orden 8238/2005, de 5 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas a proyectos dinamizadores de la innovación tecnológica en el sector del comercio de la Comunidad de Madrid, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 29, de 10 de enero de 2006. Dichas bases reguladoras han sido modificadas mediante Orden 3091/2006, de 4 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se modifican las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 8238/2005, de 5 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

## Destinatarios

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta Orden las Asociaciones de Comerciantes, Federaciones y Confederaciones de Comercio de la Comunidad de Madrid, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que tengan su domicilio y desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- Que se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones de Empresas de Comercio de la Comunidad de Madrid o hayan solicitado su inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes. Dicho extremo será acreditado de oficio por la Dirección General de Comercio a petición de la Dirección General de Innovación Tecnológica.
- Que se trate de Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Comercio de ámbito regional.

2. No podrán percibirse subvenciones por parte de quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

Los órganos de la Comunidad competentes en materia de contratación o de concesión de subvenciones se dirigirán a la Consejería de Hacienda para solicitar el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Solicitudes y Plazo

Las solicitudes de las ayudas reguladas por la presente Orden se presentarán en el Registro de la Dirección General de Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, de Madrid, o en cualquier

Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco de Ventanilla Única, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

## Referencia

ORDEN 2309/2006, de 28 de diciembre, de la Consejería de Familia Y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayuda económica de pago único por nacimiento de hijo o adopción de menores a las familias de de la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2007.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M. nº 1** de 2 de enero de 2007.

## Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de prestaciones por nacimiento de hijo o adopción de menores, que se hayan producido en la Comunidad de Madrid durante el año 2007 en los términos previstos en las bases reguladoras.

## Resumen

La presente norma tiene por objeto el establecimiento del régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas por nacimiento de hijo o adopción de menores, así como al procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de prestaciones, en la Comunidad de Madrid.

La prestación consistirá en una ayuda económica de pago único por nacimiento de hijo o adopción de menores, que se otorgará a los que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

## Destinatarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden las madres que hayan tenido un hijo, y las adoptantes de un menor, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser española o extranjera con residencia legal en España: Las extranjeras que residan en la Comunidad de Madrid podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.
- b) Estar empadronada en algún municipio de la Comunidad de Madrid durante los nueve meses inmediatos anteriores a la fecha del nacimiento o del inicio de la convivencia en el caso de adopción.

c) En el caso de adopción, haber efectuado la misma a través del órgano competente de la Comunidad de Madrid.

En caso de fallecimiento de la madre, o de adopción por progenitor varón, pasará a tener la condición de beneficiario el progenitor o persona que asuma la patria potestad o tutela del recién nacido o adoptado y que cumpla con los requisitos anteriormente citados.

2. Por la naturaleza de la ayuda se exceptúa la obligación de los beneficiarios de acreditar las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrán ser beneficiarios las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

### **Cuantía de la Ayuda**

En el ejercicio 2007, el importe de las ayudas se fija en la cantidad de 100 euros por nacimiento de hijo o adopción de menores.

### **Solicitudes y Plazo**

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 1 del presente artículo, se presentarán en el Registro de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales o en cualquier otro Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado o de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco de Ventanilla Única, directamente o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

### **Referencia**

ORDEN 2909/2006, de 13 de diciembre, del Consejero de Empleo y Mujer, por la que se convocan ayudas para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales y de trabajadores autónomos en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el año 2007.

### **Fuente y Fecha de Publicación**

**B.O.C.M nº 2** de 3 de enero de 2007.

### **Objeto**

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2007 las ayudas y subvenciones públicas dirigidas al desarrollo y fomento del asociacionismo de entidades de economía social y de trabajadores autónomos para conseguir una mayor solidez en la estructura de las asociaciones en el futuro

### **Resumen**

La economía social y el trabajo autónomo constituye en la Comunidad de Madrid un sector económico en expansión, generador de nuevas iniciativas empresariales y con un fuerte potencial de creación de empleo estable y de

calidad. El apoyo al asociacionismo empresarial en el sector de la economía social y el autoempleo constituye una fórmula necesaria por su contribución a la consolidación de estos sectores, de creciente significación para la economía de nuestra región. Por tanto, la presente Orden trata de establecer ayudas para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, y de trabajadores autónomos.

### Destinatarios

Podrán solicitar las ayudas las siguientes entidades:

Asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, y de trabajadores autónomos.

### Solicitudes

Los modelos oficiales de solicitud podrán obtenerse en el Servicio Regional de Empleo, y una vez debidamente cumplimentados, junto con la documentación que figura en el artículo 7 de la Orden 3520/2005, de 20 de septiembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, deberán presentarse en el Registro del Servicio Regional de Empleo, sito en Vía Lusitana, número 21, o en cualquiera de los Registros de la Administración de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han suscrito convenio a tal efecto (ventanilla única) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### Referencia

ORDEN 7804/2006, de 12 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2007 de las ayudas reguladas en la Orden 67/2006, de 11 de enero, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales, para la realización de mejoras permanentes de carácter agrario en zonas rurales de la Comunidad de Madrid.

### Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M nº 3** de 4 de enero de 2007.

### Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2007 las ayudas económicas recogidas en la Orden 67/2006, de 11 de enero, destinadas a promover el desarrollo de las actividades agrarias de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid, financiando proyectos dirigidos a mejorar las infraestructuras rurales de uso común, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 21, de fecha 25 de enero de 2006.

## Resumen

Las ayudas contempladas en la presente disposición pretenden fomentar la realización de obras y el desarrollo de infraestructuras en zonas rurales de la Comunidad de Madrid que permitan la mejora de las actividades agrarias y la adaptación de elementos del entorno de las mismas.

## Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de las líneas de ayuda previstas en la Orden 67/2006, de 11 de enero, las Corporaciones Locales que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden.

## Solicitudes y Plazo

Las solicitudes serán dirigidas al ilustrísimo señor Director General de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme al modelo de instancia que se adjunta en el Anexo I.

Podrán presentarse en el Registro de la citada Dirección General o cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos que han firmado convenio a tal efecto (Ventanilla Única), en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o por cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria.

## Referencia

ORDEN 7864/2006, de 20 de diciembre, del Consejero de Economía e innovación Tecnológica, por la que se regula la concesión de ayudas a la Promoción Turística de la Comunidad de Madrid.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M. nº 3** de 4 de enero de 2007.

## Objeto

Definición del objeto de la subvención

1. El objeto de la presente subvención es el fomento de la promoción turística de los recursos naturales y turístico-culturales, así como de gastronomía y ocio, de las diferentes áreas geográficas de la Comunidad de Madrid, y en el diseño de rutas turísticas intermunicipales de la misma.

Estas actuaciones se realizarán mediante la creación de páginas web y la edición de folletos, de acuerdo con las características que exige el Anexo IV de la presente Orden.

2. En el caso de que el objeto se refiera a páginas web, deberá incluirse un vínculo (link) con la página web de turismo de la Comunidad de Madrid.

3. Los establecimientos turísticos incluidos, en su caso, en los

proyectos referidos, deberán encontrarse inscritos en el Registro General de Empresas y Entidades Turísticas de la Comunidad de Madrid.

4. El contenido de los folletos deberá ser de utilidad probada para el turista, debiendo incluir, preferentemente, información de alojamientos y restauración, comercios turísticos (productos típicos, artesanía, etcétera), así como de rutas y medios de transporte para acceder a la localidad, fiestas tradicionales y monumentos de interés.

Asimismo, deberá incluir, un mapa despegable del municipio con los puntos de interés turístico.

El material que compone el folleto deberá presentarse simultáneamente en soporte informático (PDF, las fotografías en JPG) para su inclusión en [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

## Resumen

En esta orden se van a regular y convocar, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, las subvenciones destinadas a proyectos que incidan en la promoción turística de los recursos naturales y turístico-culturales, así como de gastronomía y ocio, de las diferentes áreas geográficas de la Comunidad de Madrid, y en el diseño de rutas turísticas intermunicipales de la misma.

## Destinatarios

1. Podrán ser beneficiarios las Mancomunidades o agrupaciones de municipios, los Ayuntamientos, así como los grupos de acción local constituidos con arreglo a derecho y que pertenezcan al ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.

2. Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieren debidamente garantizadas. Este extremo será comprobado de oficio por la Dirección General de Turismo.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Cuantía de la Ayuda

1. La cuantía de las ayudas será el 75 por 100 de la inversión que se considere subvencionable.

2. La cuantía máxima a conceder no podrá superar los siguientes importes:

Mancomunidad o agrupación de municipios 30.000 euros

Ayuntamiento 12.000 euros

Grupo de acción local 30.000 euros

## Solicitudes y Plazo

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en la calle Príncipe de Vergara, número 132, o en cualquier otro de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en Oficinas de Correos, y en representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento

Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden. Deberá quedar constancia en la solicitud del día y hora de entrada en el Registro Oficial de Correos correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden. Deberá quedar constancia en la solicitud del día y hora de entrada en el Registro u Oficina de Correos correspondiente.

## Referencia

ORDEN 7529/2006, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2007/2008.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M nº 3** de 4 de enero de 2007.

## Objeto

Se convocan ayudas de libros y material didáctico complementario para el curso 2007/2008.

## Resumen

Se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas de texto y material didáctico para el curso escolar 2007/2008.

## Destinatarios

1. Podrán solicitar las ayudas, los padres o tutores legales de alumnos que en el año escolar 2007/2008 vayan a cursar estudios de las etapas educativas que se indican, en cualquier centro docente de la Comunidad de Madrid autorizado por la Consejería de Educación, con las salvedades establecidas en el punto 4 de este mismo artículo. Se considera que integran cada etapa educativa los siguientes cursos:

- Educación Infantil: Los cursos primero a tercero del Segundo Ciclo de Educación Infantil.
- Educación Primaria: Los cursos primero a sexto de Educación Primaria.
- Educación Secundaria: Los cursos primero a cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.

2. A los efectos de esta Orden se considerará familia numerosa aquella que se encuentre en posesión del título administrativo en vigor, que la acredite como tal, por estar integrada por el número de miembros que determina la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. No será necesario acreditar la renta cuando se trate de beneficiarios de ayudas de libros concedidas por la Consejería de Educación para el curso 2006/2007 en la modalidad de "Beneficiarios del MEC".

4. No podrán solicitar las ayudas los alumnos que en el curso escolar 2006/2007 estén matriculados en cuarto curso de ESO.

## Cuantía de la Ayuda

1. El importe máximo de las ayudas será de 90 euros para los alumnos del segundo ciclo de educación infantil, de 110 euros para los de educación primaria y de 130 euros para los de educación secundaria obligatoria.
2. Los importes máximos indicados serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario reservado al efecto sea suficiente para atender todas las solicitudes. En caso contrario, se podrán reducir las cuantías discrecionalmente, con el fin de conceder un mayor número de ayudas, hasta lograr el equilibrio presupuestario, sin que en ningún caso puedan ser inferiores a 70, 90 y 110 euros, respectivamente.
3. El importe a percibir por los beneficiarios será el mismo para cada nivel educativo, independientemente del colectivo del que formen parte (familias numerosas, beneficiarios del MEC o resto).

### **Solicitudes y Plazo**

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se cumplimentarán en el modelo correspondiente y se presentarán, por duplicado, en la secretaría de los centros docentes que a continuación se indican:

a) Familia que solicita la ayuda para un solo hijo:

— Si en el curso 2006/2007 se encuentra ya escolarizado en algún centro de segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria o Secundaria de la Comunidad de Madrid, presentará la solicitud en la secretaría del mismo centro en que el alumno se encuentra matriculado.

— Si en el curso 2006/2007 no está escolarizado en ninguno de los centros indicados, la solicitud se presentará en el centro público o concertado que vaya a solicitar como primera opción en el proceso de admisión correspondiente al curso 2007/2008 o, tratándose de centros privados no concertados, en el que tenga reserva de plaza.

b) Familia que solicita la ayuda para varios hijos:

— Si en el curso 2006/2007 todos los hijos para los que solicita la ayuda se encuentran escolarizados en el mismo centro de segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria o Secundaria de la Comunidad de Madrid, presentará una sola solicitud en la secretaría de dicho centro.

— Si, por el contrario, en el curso 2006/2007 los hijos para los que solicita la ayuda están matriculados en varios de los centros indicados, se presentará una solicitud en cada uno de los centros, referida a los hijos que se encuentran escolarizados en el mismo.

— Si en el curso 2006/2007 ninguno de los hijos para los que se solicita la ayuda está escolarizado en dichos centros, o unos lo están y otros no, se aplicarán los mismos criterios, presentando una o más solicitudes según que los hijos vayan a solicitar la admisión o la reserva de plaza en el mismo o en distintos centros.

2. La secretaría del centro receptor fechará y sellará los dos ejemplares, devolviendo uno de ellos al solicitante.

3. La presentación de la solicitud implica la autorización para que la Consejería de Educación pueda obtener, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la información necesaria para determinar la renta de la unidad familiar.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supone la declaración, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

4. La presentación de más de una solicitud para un mismo alumno, en el mismo o en distinto centro, supondrá la exclusión de la convocatoria.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, coincidente con el período establecido en el artículo 19.

## Referencia

ORDEN 3001/2006, de 26 de diciembre, del Consejero de Empleo y Mujer, por la que se regulan las bases de las ayudas a proyectos empresariales desarrollados por mujeres dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la convocatoria para el año 2007.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M nº 4** de 3 de enero de 2007.

## Objeto

La Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, convoca la concesión de ayudas a proyectos empresariales desarrollados por mujeres, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Se entiende por proyecto empresarial, a los efectos anteriores, "empresas de nueva creación no procedentes del cambio jurídico de empresas preexistentes, promovidas por mujeres, ya sea como autónomas o como socias de cooperativas o de sociedades laborales".

Esta línea de ayuda tendrá la naturaleza jurídica de subvención y se financiará con cargo tanto a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid como del Fondo Social Europeo, con una tasa cofinanciación del 50 por 100.

## Resumen

Se regulan las bases de las ayudas a proyectos empresariales desarrollados por mujeres dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

## Destinatarios

1. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta Orden las empresarias individuales y las socias de cooperativas o de sociedades laborales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ejercer su actividad en la Comunidad de Madrid.

Dicha actividad deberá haberse iniciado dentro del período señalado en el capítulo II de la convocatoria.

b) Que todas las personas que ejerzan funciones de administración y/o gerencia sean mujeres. A estos efectos, se considerará, en todo caso, que la administración/gerencia no está ejercida por mujeres cuando se otorga poder amplio a un hombre por parte de:

1 La empresaria individual o la socia o socias de cooperativas o de sociedades laborales.

2. La socia o socias que representen más de un 25 por 100 del capital social.

3 o La socia o socias que según los estatutos sociales puedan desempeñar funciones de administración/gerencia independientemente del capital social que representen.

c) En el caso de socia/s solicitante/s, el 51 por 100 del capital social de la sociedad cooperativa o laboral debe estar suscrito por mujeres, con independencia, en su caso, de lo que se derive respecto a dicha propiedad, del régimen económico matrimonial.

2. Excepciones.

Quedarán exceptuadas de las ayudas reguladas en esta Orden:

a) Todas aquellas actividades comprendidas en alguno de los siguientes sectores, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Comisión número 69/2001, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CE a las ayudas de mínimos:

1 Transporte.

2 Producción, transformación y comercialización de productos agrarios (Anexo I del Tratado de la CE).

3 Pesca y acuicultura.

4 Exportación.

5 Ayudas que dependan de que se prime la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

6 Productos CECA (carbón y acero).

b) Las Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes y Sociedades Mercantiles.

c) Todas aquellas actividades que contravengan los objetivos fijados por la Dirección General de la Mujer, dentro de las políticas de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

## Cuantía de la Ayuda

1. Determinación de la cuantía.

Para las solicitudes que cumplan los requisitos señalados en el artículo 2, así como los que establezcan en la Orden de convocatoria anual de acuerdo con los criterios de valoración señalados en el artículo 5, se fijará una cantidad máxima de 3.000 euros para cada proyecto empresarial.

La Dirección General de la Mujer podrá incrementar hasta un 50 por 100 la cuantía de la subvención que resulte del apartado anterior si la actividad contribuye a la conciliación de la vida laboral y personal, para lo cual la solicitante deberá ejercer su actividad en cualquiera de las siguientes agrupaciones o epígrafes:

1 Epígrafe 931.1 (guardería y enseñanza de Educación Infantil, exclusivamente).

2 Agrupación 95 (asistencia y servicios sociales).

3 Epígrafe 981.2 (jardines de recreo en los que la entrada es por precio).

2. Límites a la cuantía:

La cuantía que resulte de aplicar los apartados anteriores no podrá superar la cantidad solicitada por la interesada. En cualquier caso dicha cantidad estará sometida a lo estipulado en el artículo 3.2.

## Solicitudes y Plazo

Las solicitudes, en modelo oficial, se podrán presentar por las posibles beneficiarias en el Registro de la Dirección General de la Mujer (calle Alcalá, número 253), en el Registro de la Consejería de Empleo y Mujer, sito en la calle Santa Hortensia, número 30, en cualquier otro Registro de la Administración de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han suscrito Convenio a tal efecto (Ventanilla Única), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## Referencia

ORDEN 7968/2006, de 20 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones cofinanciadas con fondos FEDER a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para el fomento de sus equipamientos comerciales colectivos y del comercio rural

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M. nº 6** de 8 de enero de 2007.

## Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2007 las ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en las bases reguladoras recogidas en la Orden 8969/2005, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, para el fomento e impulso de sus equipamientos comerciales colectivos y del comercio rural (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de enero de 2006).

## Resumen

Mediante la presente Orden se efectúa la convocatoria para el año 2007 de las ayudas dirigidas a Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para el fomento de sus equipamientos comerciales colectivos y del comercio rural de acuerdo con las bases recogidas en la citada Orden 8969/2005, de 22 de diciembre.

## Destinatarios

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta Orden las Corporaciones Locales que cumplan los requisitos establecidos en la Orden 8969/2005, de 22 de diciembre.

## Cuantía de la Subvención

1. Las ayudas consistirán en subvenciones directas de hasta el 50 por 100 del presupuesto aprobado y aceptado por la Dirección General de Comercio, excluyendo todo tipo de impuestos.
2. Para la determinación de la cuantía se tendrán en cuenta, preferentemente, las siguientes circunstancias:
  - a) Ámbito territorial sobre el que incida el proyecto.
  - b) Nivel de equipamiento comercial del municipio y, en su caso, el correspondiente al área donde se localice la inversión.
  - c) Contribución del proyecto a la modernización y especialización comercial.
  - d) Participación o apoyo en el proyecto de las Asociaciones de Comerciantes del área en que se localiza la inversión.
  - e) Adecuación del área a lo establecido en la Ley 8/1993, de 23 de junio, de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.
  - f) En el caso de mercadillos, cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/1997, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.
  - g) Grado de diligencia mostrada en años anteriores en la acreditación y cumplimiento de los requisitos correspondientes para la concesión de subvenciones de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
3. La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciéndose la cuantía

### Solicitudes y Plazo

Las solicitudes se presentarán en el modelo de impreso que figura en el Anexo I de la presente Orden, que deberá ser cumplimentado en su integridad acompañándose de los Anexos II y III, así como de la documentación que se especifica en las bases reguladoras y concretamente en el artículo 9 de la Orden 8969/2005, de 22 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DEMADRID de 16 de enero de 2006).

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día de la publicación de la presente Orden.

### Referencia

ORDEN 7969/2006, de 20 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convocan para el año 2007 las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la promoción ferial.

### Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M. nº 6** de 8 de enero de 2007.

### Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2007 las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la promoción ferial, en los términos establecidos en las bases reguladoras recogidas en la Orden 8970/2005, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de las bases de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para la promoción ferial (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de enero de 2006), modificada por Orden

252/2006, de 26 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de enero de 2006).

### Resumen

Con esta orden se pretende es fomentar el desarrollo de las Actividades FERIALES en nuestra Comunidad, apoyando la organización por las Corporaciones Locales madrileñas, de aquellas que se celebren dentro de sus respectivos ámbitos territoriales, de cara a favorecer el intercambio comercial y conocimiento de productos y servicios vinculados a la economía local o comarcal y las relaciones entre las empresas localizadas dentro de sus respectivos ámbitos de influencia.

### Destinatarios

Serán beneficiarios de estas ayudas las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid que asuman directamente la organización o promoción de actividades feriales.

### Solicitudes y Plazo

Las solicitudes de subvención podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, calle Príncipe de Vergara, número 132, o en cualquier otro de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, o en los Registros de los Ayuntamientos que han suscrito el Convenio de Ventanilla Única y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden.

### Referencia

ORDEN 161/2006, de 27 de diciembre, de la Consejería de Inmigración, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos contra el Racismo y la Intolerancia en la Comunidad de Madrid, dirigidos por instituciones sin fines de lucro, durante el año 2007.

### Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M. nº 6** de 8 de enero de 2007.

### Objeto

El objeto de la presente Orden es regular los requisitos y condiciones a los que deberá ajustarse la concesión de subvenciones durante el año 2007, destinadas a la realización de Proyectos contra el Racismo y la Intolerancia en la Comunidad de Madrid, dirigidos por Instituciones sin fines de lucro y que incluyan en su desarrollo la campaña de sensibilización en materia de inmigración desarrollada por la Consejería de Inmigración.

### Resumen

Se convocan ayudas para el ejercicio 2007, destinadas a la realización de Proyectos contra el Racismo y la Intolerancia en la Comunidad de Madrid, dirigidos por Instituciones sin fines de lucro y que incluyan en su desarrollo la campaña de sensibilización en materia de inmigración desarrollada por la Consejería de Inmigración.

### **Destinatarios**

Los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas son los establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras.

### **Cuantía de la Subvención**

El importe máximo que se podrá solicitar en esta convocatoria por cada Institución no superará los 10.000 euros. En caso de superarse esta cantidad, se desestimará la solicitud.

### **Solicitudes y Plazo**

La solicitud de ayudas, cuyo modelo figura como Anexo I de las bases reguladoras, se presentará en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DEMADRID. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

### **Referencia**

ORDEN 162/9006, de 28 de diciembre, de la Consejería de Inmigración, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el apoyo al funcionamiento de Asociaciones de inmigrantes durante el año 2007.

### **Fuente y Fecha de Publicación**

**B.O.C.M. nº 6** de 8 de enero de 2007.

### **Objeto**

El objeto de la presente Orden es regular los requisitos y condiciones a los que deberá ajustarse la concesión de subvenciones durante el año 2007 a Asociaciones de inmigrantes, con la finalidad de apoyar el funcionamiento de las mismas en el área de atención a la población inmigrante en la Comunidad de Madrid.

### **Resumen**

Con esta orden se aprueba la convocatoria de subvenciones para apoyar el funcionamiento de las Asociaciones de inmigrantes sin ánimo de lucro, al objeto de reforzar el movimiento asociativo constituido por personas inmigrantes de distintas procedencias.

### **Destinatarios**

Las Entidades solicitantes deberán ajustarse a la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las Entidades que pueden concurrir a las convocatorias realizadas al amparo de la presente Orden

deberán ser Asociaciones de reciente constitución, formadas mayoritariamente por inmigrantes y con actuaciones centradas en el ámbito de la inmigración.

Las Entidades que soliciten subvención con cargo a la presente Orden deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

- 1) Estar constituida legalmente y constar inscrita en cualquiera de los Registros de Asociaciones, bien del Ministerio del Interior, o bien de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Orden.
- 2) Entidades constituidas a partir del 1 de enero del año 1998, lo cual se acreditará mediante la presentación del Acta Fundacional.
- 3) Ausencia de fines de lucro, que deberá constar en los estatutos.
- 4) Adecuación a las normas y programación de la Administración.
- 5) Sometimiento de sus programas y presupuestos al control público.
- 6) Que las Entidades, centros, servicios, programas o actividades a que se destinan guarden correspondencia adecuada con la planificación de servicios establecida por la Administración Pública y sin que su otorgamiento suponga infrautilización de los servicios públicos.
- 7) Garantía de democracia interna en la composición y funcionamiento de sus órganos de Gobierno cuando se trate de Asociaciones, siempre en la gestión de servicios y centros dependientes.
- 8) No tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.
- 9) Hallarse, con carácter previo al cobro de la subvención, al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa vigente, mediante los correspondientes certificados expedidos por:
  - La Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

## Solicitudes y Plazo

Las Entidades solicitantes que se presenten a esta convocatoria deberán presentar sus solicitudes en el Registro de la Consejería de Inmigración (calle Los Madrazo, número 34, de Madrid), o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de otras Comunidades Autónomas, de la Administración del Estado, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco de Ventanilla Única, en oficinas de Correos o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la anterior.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## Referencia

ORDEN 4234/2006, de 15 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convocan subvenciones destinadas a Corporaciones Locales para financiar la ejecución de inversiones en materia de desarrollo sostenible para el año 2007, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden 1485/2005, modificada por la Orden 4264/2005.

### **Fuente y Fecha de Publicación**

**B.O.C.M nº 7** de 9 de enero de 2007.

### **Objeto**

Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a Corporaciones Locales para financiar la ejecución de inversiones en materia de desarrollo sostenible para el año 2007, con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por la Orden 1485/2005, de 28 de abril BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de mayo de 2005) y la Orden 4264/2005, de 30 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de marzo de 2006).

### **Resumen**

Se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para financiar la ejecución de inversiones en materia de desarrollo sostenible para el año 2007.

### **Destinatarios**

Corporaciones locales de la Comunidad de Madrid.

### **Solicitudes**

Las solicitudes de subvención para la convocatoria del año 2007 deberán presentarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Referencia**

REAL DECRETO 1539/2006, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.

### **Fuente y Fecha de Publicación**

**B.O.E. nº 9** de 10 de enero de 2007.

### **Objeto**

Este real decreto tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la renovación del parque nacional de tractores y máquinas automotrices agrícolas, mediante el achatarramiento de las unidades de estas máquinas más antiguas y su sustitución por nuevos tractores y nuevas máquinas, que

al estar equipados con modernas tecnologías, mejoran las condiciones de trabajo, tienen una mayor eficiencia energética y producen un menor impacto ambiental.

También se podrán destinar estas ayudas procedentes del achatarramiento de tractores y máquinas automotrices a la adquisición de determinadas máquinas arrastradas, como:

- a) Sembradoras directas.
- b) Cisternas para purines y esparcidores de fertilizantes sólidos equipadas con dispositivo de localización.

## Resumen

La concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de tractores, establecidas para aplicar el Plan de acción de ahorro y eficiencia energética 2004-2007, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 23 de noviembre de 2003, fue establecida mediante el Real Decreto 178/2005, de 18 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de tractores.

Son fines de la presente disposición:

- a) Garantizar una mejora de las condiciones de trabajo de los agricultores en el manejo de la maquinaria agrícola.
- b) Incrementar el equipamiento de estos vehículos para mayor seguridad en sus desplazamientos por las vías públicas.
- c) Potenciar la utilización de tractores y máquinas automotrices dotados con motores de nuevo diseño y de mejor aprovechamiento energético del combustible.
- d) Reducir la contaminación por emisión de gases y su nivel sonoro.
- e) Asegurar la introducción en la agricultura de tractores y de máquinas con alta tecnología, fiables y apropiados para satisfacer los requerimientos demandados por la agricultura moderna.
- f) Promover la utilización en común de la maquinaria agrícola para economizar los recursos del sector.

## Destinatarios

Para acceder a la ayuda regulada en este real decreto es necesario:

- a) Ser titular de una explotación agraria o tratarse de una persona física o jurídica de las contempladas en el artículo 2.3.
- b) Ser titular del nuevo tractor o máquina y de la maquinaria achatarrada, teniendo en cuenta las excepciones recogidas en el artículo 5.b).
- c) Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, tal como establece el artículo 26 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, para la medida de modernización de las explotaciones agrarias.
- d) Comprometerse a no enajenar el nuevo tractor o la nueva máquina durante un periodo de cinco años. En caso de incumplimiento, el beneficiario deberá reintegrar al Tesoro Público el importe de la ayuda obtenida y los intereses correspondientes, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en la normativa comunitaria en materia de ayudas a la modernización de explotaciones agrarias.

## Cuantía de la Subvención

La cuantía base de la ayuda se establece en 80 euros por caballo de vapor (CV), de la potencia que consta en la inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), en el caso de tractores y motocultores. Para el resto de máquinas automotrices, la potencia en CV se determinará multiplicando por el factor 5 su potencia fiscal.

En el caso de que el beneficiario sea persona física, la cuantía base de la ayuda se incrementará, atendiendo a las condiciones del beneficiario y de su explotación, en las cuantías siguientes:

- a) Por ser titular de una explotación agraria prioritaria, definida en el artículo 3 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, en 25 euros por CV.
- b) Por ser agricultor joven, que presente la solicitud de ayuda para achatarramiento del tractor o máquina automotriz durante el proceso de su primera instalación o en los cinco años siguientes a ésta, en 25 euros/CV.
- c) Por ser mujer, en 10 euros/CV.
- d) Por estar la explotación en una zona calificada como zona de montaña u otras zonas con dificultades, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en 10 euros por CV.

En el caso de que el beneficiario sea cooperativa agraria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, cooperativa de trabajo asociado cuya actividad principal sea la agraria o una sociedad agraria de transformación (SAT), inscritas en los correspondientes registros oficiales, la cuantía de la ayuda será la cuantía base incrementada en 70 euros por CV de potencia de los tractores y máquinas automotrices achatarrados. Para otras personas jurídicas cuya actividad principal sea la producción agraria así como para las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios, siempre que estén inscritas en los correspondientes registros o censos oficiales, el incremento de la cuantía base será de 25 euros por CV de potencia de la maquinaria achatarrada.

El solicitante podrá achatarrar más de un tractor o máquina automotriz, y adquirir un único tractor nuevo o una sola máquina nueva, siempre que la cuantía total de las ayudas que pueda percibir el beneficiario no sobrepase los límites máximos especificados en el artículo siguiente.

La cuantía de la ayuda se incrementa atendiendo a las deficiencias de seguridad de los tractores achatarrados, en 80 euros por CV cuando sean unidades de tractores inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) antes de las fechas de exigibilidad de la obligación de tener estructuras de protección homologadas para cada grupo y subgrupo de tractor, tal y como figuran en la Resolución de 21 de marzo de 1997 (BOE de 11 de abril de 1997) de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se actualiza el Anexo I de la Orden de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologadas. Para los tractores estrechos (grupo 3), se entenderá como fecha de exigibilidad el 2 de julio de 1993.

La cuantía base de la ayuda se podrá incrementar también atendiendo a la clasificación según la eficiencia energética del nuevo tractor, y a su estado de cumplimiento de la normativa de emisiones, regulada por el Real Decreto

2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CE, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, en los siguientes importes, referidos a la potencia de la maquinaria achatarrada:

- a) Por clasificación en la categoría más alta de eficiencia energética (A): 30 euros/CV.
- b) Por clasificación en la segunda categoría más alta (B): 10 euros/CV.
- c) Por tener en su homologación valores de emisiones contaminantes inferiores a las exigidas, en el momento de presentación de la solicitud, en 10 euros/CV.

### Solicitudes y Plazo

Las solicitudes para obtener la ayuda se dirigirán al órgano competente de la comunidad autónoma, en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria o convocatorias que se efectúen por las comunidades autónomas.

### Referencia

ORDEN 7966/2006, de 20 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se convocan para el año 2007 las subvenciones a empresas artesanas de la Comunidad de Madrid.

### Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M. nº 8** de 10 de enero de 2007.

### Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2007 las ayudas a empresas artesanas de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en las bases reguladoras recogidas en la Orden 8968/2005, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, reguladora de las bases de subvenciones a empresas artesanas de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de enero de 2006).

### Resumen

La Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, a través de la Dirección General de Comercio, dicta la presente Orden de convocatoria de ayudas para el ejercicio 2007, de acuerdo con las bases recogidas en la Orden 8968/2005, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica que determina las bases reguladoras de las subvenciones a empresas artesanas de la Comunidad de Madrid.

Esta Orden contempla una serie de ayudas, dirigidas a las Pymes artesanas de la región, orientadas a promover e incentivar proyectos de inversión para la reforma y acondicionamiento de sus talleres, para la adquisición de maquinaria, mobiliario y útiles de producción específicos, así como para la adquisición de equipamiento informático.

Asimismo, regula ayudas para la asistencia a ferias de artesanía o sectoriales, al constituir estas canales de comercialización estables y periódicos de gran interés para el sector, al igual que para la elaboración de material promocional, la inserción de publicidad en medios de comunicación e información, la implantación de nuevas tecnologías y la participación en plataformas agrupadas de comercialización de artesanía, orientadas a la recepción de encargos. Finalmente, se subvenciona la asistencia a cursos de formación y capacitación técnica directamente relacionados con un oficio o actividad artesana o que contribuyan a la mejora y modernización de la gerencia empresarial.

### **Destinatarios**

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta Orden:

1. Las Pymes artesanas que posean, en el momento de la solicitud, la carta de empresa artesana, expedida por la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

### **Cuantía de la Ayuda**

Las ayudas económicas reguladas en la presente Orden consistirán en subvenciones directas de hasta un máximo del 50 por 100 del presupuesto aceptado por la Dirección General de Comercio, excluido todo tipo de impuestos y con los siguientes límites:

- Un máximo de 18.000 euros por beneficiario para la realización de Proyectos de Inversión (Línea I).
- Un máximo de 9.015 euros por beneficiario para la realización de Actividades de Promoción (Línea II).
- Un máximo de 3.005 euros por beneficiario para la realización de Actividades de Formación (Línea III).

### **Solicitudes y Plazo**

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, sito en la calle Príncipe de Vergara, número 132, o en cualquier otro de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos adheridos al Convenio de Ventanilla Única y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo comprendido entre el 15 de enero de 2007 y el 15 de febrero de 2007, ambos inclusive.

### **Referencia**

ORDEN 4641/06, de 28 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio, por la que se convocan subvenciones a pymes para la implantación voluntaria de Sistemas de Gestión y Auditoría Medioambiental para el año 2007, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Orden 1404/2005, de 25 de abril, para el periodo 2005-2007.

### **Fuente y Fecha de Publicación**

**B.O.C.M nº 9** de 11 de enero de 2007.

## **Objeto**

El objeto de esta orden es establecer un régimen de subvenciones para la concesión de ayuda económica a las pequeñas y medianas empresas que realicen actuaciones para la implantación de sistemas voluntarios de gestión medioambiental (EMAS II o ISO 14001), en los centros o empresas situados en la Comunidad de Madrid.

## **Resumen**

Se convocan subvenciones a pymes para la implantación voluntaria de Sistemas de Gestión y Auditoría Medioambiental para el año 2007, con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por la Orden 1404/2005, de 25 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones durante el período 2005-2007. Para el cumplimiento de dicha finalidad se destinará para el ejercicio 2007 el importe de 500.000 euros, con cargo a la partida 47390 del Programa 603, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2007.

## **Destinatarios**

Podrán beneficiarse de estas ayudas las pequeñas y medianas empresas (pymes) que desarrollen sus actividades en el territorio de la Comunidad de Madrid y no se encuentren incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tales efectos, tendrán la consideración de pyme aquellas que cumplan los siguientes requisitos, en los términos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 20 de mayo), en vigor a partir de 1 de enero de 2005:

- a) Que ocupen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

No podrán beneficiarse, dado que el Reglamento (CE) número 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de "mínimis" les excluye de su ámbito de aplicación, los siguientes sectores: Transporte, actividades relacionadas con producción, transformación o comercialización de productos agrarios (Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea), los sectores de la pesca y la acuicultura, el sector de exportación y el sector de los productos CECA.

## **Cuantía de la Ayuda**

La ayuda económica podrá llegar hasta un total de 18.000 euros siempre que la implantación del SGMA (Sistema Gestión Medioambiental) sea conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) 761/2001 del Parlamento y del Consejo, de 19 de marzo (EMAS II), y hasta un total de 9.000 euros cuando la implantación se realice según la Norma UNE-EN ISO 14001.

## **Solicitudes y Plazo**

Las solicitudes de subvención podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (calle Princesa, número 3, 28008 Madrid), de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, en cualquier otro Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para cada convocatoria será desde el 1 hasta el 31 de enero, ambos inclusive, o en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si esta se realiza con posterioridad al 1 de enero.

## Referencia

ORDEN 2271/2006, de 26 de diciembre de 2006, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para 2007, de subvenciones a instituciones sin fines de lucro, en concepto de inversiones, para la atención social especializada al sector de "personas con enfermedad mental crónica".

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M. nº 10** de 12 de enero de 2007.

## Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones dirigidas a instituciones sin fines de lucro, en concepto de inversiones para la prestación de Servicios Sociales Especializados al sector de "personas con enfermedad mental grave y crónica", para el año 2007.

## Resumen

En esta orden se aprueba la convocatoria para el año 2007 de subvenciones a instituciones sin fines de lucro, en concepto de inversiones para la atención especializada al sector de personas con enfermedad mental crónica.

Las acciones subvencionables tendrán las siguientes finalidades:

Inversiones destinadas a la reforma de centros y al equipamiento de centros y servicios de atención a "personas con enfermedad mental grave y crónica".

Se excluyen de esta convocatoria los centros y servicios de atención a personas con Alzheimer.

## Destinatarios

Los requisitos que han de cumplir las instituciones sin fin de lucro que soliciten subvención al amparo de esta convocatoria, así como la forma de acreditación de los mismos, serán los contenidos en las bases reguladoras y que se recogen en el artículo 3 de la Orden 813/2006, de 11 de abril, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

## Solicitudes y Plazo

Las entidades que soliciten subvención con cargo a esta convocatoria deberán aportar, en duplicado ejemplar, la documentación que se establece en las bases reguladoras y que se recoge en el artículo 4 de la Orden 813/2006, de 11 de abril, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El cómputo del plazo se efectuará conforme se establece en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

## Referencia

ORDEN 3003/2006, de 26 de diciembre de 2006, del Consejero de Empleo y mujer, por la que se convocan ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el año 2007.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M. nº 10** de 12 de enero de 2007.

## Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2007 las ayudas y subvenciones públicas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de fomentar la incorporación de socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando su consolidación, y promover actividades de formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social, vinculadas directamente al fomento del empleo, de acuerdo con las condiciones necesarias para cada una de las actuaciones subvencionables de conformidad con la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 270, de 11 de noviembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.

## Resumen

En esta orden se convocan ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el año 2007.

### Destinatarios

Podrán acogerse a las subvenciones contempladas en la presente Orden:

- a) Las cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- b) Las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- c) Las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- d) Las organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- e) Las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

### Cuantía de la Ayuda

1. Subvenciones por la incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

a) La cuantía de esta subvención será de 5.500 euros por cada persona perteneciente a los colectivos de los párrafos, a), b), c), d) y h), del apartado 1 del artículo 4 que se incorpore a jornada completa, como socio trabajador o de trabajo, en una cooperativa o sociedad laboral. Si la persona incorporada pertenece a cualquiera de estos cinco colectivos y es mujer, la cuantía de la subvención será de 7.000 euros.

b) Cuando la persona incorporada sea una mujer desempleada que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo a jornada completa en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento la cuantía de la subvención será de 7.000 euros.

c) En el caso de minusválidos, la cuantía de la ayuda será de 10.000 euros y en el de los desempleados en situación de exclusión social de 8.000 euros, siempre que ambos casos la incorporación sea a jornada completa.

En todos los casos las subvenciones podrán ser concedidas también cuando la jornada de trabajo del socio trabajador o de trabajo incorporado sea a tiempo parcial, si bien en este supuesto la cuantía de la ayuda será proporcional a la duración de su jornada.

2. Subvenciones para la financiación de proyectos de inversión.

a) Subvenciones directas por inversiones. El importe de la subvención se determinará mediante la aplicación de los criterios objetivos recogidos en el artículo 8.1 de la presente Orden, sin que pueda rebasarse el 50 por 100 del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos.

b) Bonificación de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones. La bonificación de intereses será de tres puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo, pagadera de una sola vez en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.

En el caso de microcréditos concedidos por entidades financieras que tengan suscrito convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o

la Comunidad de Madrid, la subvención podrá llegar a alcanzar el coste total de los gastos financieros, con un límite de 18.000 euros por sociedad.

### 3. Subvenciones por asistencia técnica.

El importe de la subvención será el 50 por 100 del coste de la actuación y no podrá superar la cuantía de 20.000 euros.

En el supuesto de que la subvención por asistencia técnica sea concedida a una entidad asociativa de cooperativas o de sociedades laborales, que actúe como organismo intermedio, y cuya actividad revierta en prestaciones a un conjunto de estas sociedades, para la determinación del importe de la subvención se deberá evaluar el importe imputado a cada una de ellas, a efectos de no sobrepasar las limitaciones establecidas en la norma de mínimos. En este caso la cuantía de la subvención será el 75 por 100 del coste de los servicios prestados con un límite máximo de 30.000 euros, por cada proyecto de actuación conjunta y sin que el importe por cooperativa o sociedad laboral resulte superior a 3.000 euros. El resto del coste de los servicios prestados deberá ser asumido por las cooperativas y sociedades laborales a las que se presten dichos servicios.

### 4. Actividades de formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.

El importe de la subvención se determinará mediante la aplicación de los criterios objetivos recogidos en el artículo 8.2 de la presente Orden, pudiendo alcanzar el 100 por 100 del coste de la actividad que sea subvencionable. El importe máximo de la subvención no podrá superar la cuantía de 90.000 euros por actividad.

## Solicitudes y Plazo

Los modelos oficiales de solicitud podrán obtenerse en el Servicio Regional de Empleo, y una vez debidamente cumplimentados, junto con la documentación que figura en el artículo 5 de la presente Orden, deberán presentarse en el Registro del Servicio Regional de Empleo, sito en Vía Lusitana, número 21, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 31 de marzo de 2007.

## BOLETÍN INFORMATIVO: PREMIOS

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2006, del Consejo Económico y social, por la que se convocan los premios para tesis doctorales, convocatoria año 2006.

### Fuente y Fecha de Publicación

B.O.E. nº 5 de 5 de enero de 2007.

### Resumen

- En la presente convocatoria se otorgarán tres premios a tesis relacionadas con las materias socio-económicas y laborales que son competencia del Consejo Económico y Social [artículo 7.1.3 de la Ley 21/1991, de 17 de junio, de creación del Consejo Económico y Social (BOE 18-VI-1991)].
- Los premios tienen una dotación económica de 3.500 euros cada uno.
- Asimismo el Jurado podrá conceder hasta un máximo de tres accésit. Esta distinción consistirá en la recomendación y propuesta por parte del Jurado de su inclusión en el Programa editorial del Consejo.
- Las tesis premiadas deberán ser originales y no podrán encontrarse publicadas antes de que se dé a conocer el fallo del Jurado en el BOE. A estos efectos se considerará que un trabajo ha sido publicado
- La presentación de originales finalizará el 15 de febrero de 2007 y se realizará en el Registro del Consejo Económico y Social, sito en la calle Huertas, 73 de Madrid.

Centro de Innovación Turística de la Sierra Norte *“Villa San Roque”*

Patronato Madrileño de Áreas de Montaña

Avenida de La Cabrera, 36. 28751 La Cabrera (Madrid)

Tel.: 91 868 86 98/87 26

Fax: 91 868 95 05

[info@sierranortemadrid.org](mailto:info@sierranortemadrid.org)